



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS.
DIRECCION OPERATIVA.

MESA II

AVERIGUACION PREVIA: 168/DO/95
OFICIO: 2357/DO/95.

ASUNTO: NOTIFICACION.

México, D.F., a 22 de Diciembre de 1995.

DIP. FED. LEONEL GODOY RANGEL.
4^a PISO, EDIFICIO "B"
PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO.
AVENIDA CONGRESO DE LA UNION S/N,
COLONIA EL PARQUE.
DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA.
C.P. 15960. MEXICO, D.F.

En atención a la denuncia formulada ante esta Procuraduría por la posible comisión de delitos atribuibles al ex presidente de la República, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI y Otros, es prudente señalar que, el Ministerio Público es una institución que por mandato constitucional tiene la facultad de Procurar la Justicia, cristalizada mediante la realización de diversos actos, siendo uno de ellos el de la persecución de los delitos. Resultando que tales actividades culminan en la Procuración de Justicia la que se logra a través de la vigilancia de la correcta aplicación del Derecho como parte total para el mantenimiento del Orden Social, lo que se lleva a cabo además en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, en lo referente a que, en Materia Penal la aplicación de las normas jurídicas sustantivas debe concretarse en aquellos casos en los que los hechos denunciados o acaecidos encuadran exactamente dentro del marco jurídico contenido en la norma penal correspondiente, puesto que de lo contrario no es susceptible de aplicación dicha norma al caso concreto.

En consecuencia, esta Representación Social Federal, considera que los hechos denunciados no son encuadrables en norma penal alguna, menos aún, en las continentes de las figuras propuestas en su denuncia. Por ello, es de considerarse que tales hechos resultan atípicos, actualizándose por ende lo dispuesto por la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por ello se ha resuelto el NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

FORMA CG. 1A

DIRECCION GENERAL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS.

- ' 2 -

Asimismo, cabe señalar que en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en cumplimiento del punto cuarto y sexto del Acuerdo A/006/92 emitido -- por el Procurador General de la República, se le notifica la resolución de NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL, y se le hace de su conocimiento que, cuenta con el plazo de QUINCE DIAS naturales a partir de la presente notificación para que manifieste lo que a su derecho con venga.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
FEDERAL.



PROCURADURIA GENERAL DE LA
REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
DIRECCION OPERATIVA
MESA II
C. JOSE LUIS CASTAÑEDA BENITEZ.